



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 28900 DE 2002
(11 SET. 2002)

Radicación No. 01097073

"Por la cual se concede un recurso de apelación"

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Despacho resolvió mediante resolución número 21754 del 15 de julio de 2002 de 2002 el recurso de reposición interpuesto por la sociedad ORBITEL S.A. E.S.P. contra la resolución final de la investigación por presuntos actos de competencia desleal adelantada contra TELECOM S.A. E.S.P.

SEGUNDO. Que la resolución antes mencionada contiene una decisión jurisdiccional en los siguientes términos:

"**PRIMERO.** Confirmar la Resolución número 10507 del 22 de marzo de 2002 mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado por falta de competencia y en consecuencia, ordenar el archivo del expediente."

TERCERO. Que la señora SOLMARINA DE LA ROSA F. en su calidad de apoderada y representante legal de la sociedad ORBITEL S.A. E.S.P. presentó recurso de apelación el día 23 de agosto de 2002¹ frente a la decisión adoptada por esta Superintendencia.

CUARTO. Que una vez analizada la petición, se encuentra que ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 352 del código de procedimiento civil.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo en lo pertinente a la **decisión jurisdiccional** contenida en la decisión número 21754 del 15 de julio de 2002, por las razones expuestas en la presente resolución.

¹ La Resolución 21754 del 15 de julio de 2002 fue notificada personalmente a la Doctora Margarita Rosa Hernández Valderrama, apoderada de TELECOM E.S.P. el día 2 de agosto de los corrientes; y a la Doctora Sol Marina De la Rosa Florez, representante legal de ORBITEL S.A. E.S.P. mediante edicto número 16240 que fue desfijado el día 20 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría General de esta Superintendencia el contenido de la presente providencia, a efectos de que disponga y remita el expediente número 01097073 a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., para desatar el recurso interpuesto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la señora SOL MARINA DE LA ROSA FLOREZ en su calidad de representante legal de la sociedad impugnante y a la señora MARGARITA ROSA HERNANDEZ VALDERRAMA en su calidad de apoderada de la sociedad TELECOM E.S.P., sobre el contenido de la presente resolución.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 SET. 2002**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


MONICA MURCIA PAEZ

Comunicación:

Señora

SOL MARINA DE LA ROSA FLOREZ

Representante Legal

ORBITEL S.A. E.S.P.

Calle 26 No. 68B-31 piso 6 Torre Conavi

Bogotá D.C.

Comunicación:

Doctora

MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VALDERRAMA

Apoderada

TELECOM E.S.P.

Carrera 19 A No. 108 - 68 apto 303

Bogotá D.C.